



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 025/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 16 de diciembre de 2020

"DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"

VISTOS:

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ante la inminente amenaza Meteorológica por Déficit Hídrico que existe actualmente en el Municipio de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil:

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en su Artículo 13 parágrafo I. Los Derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, Interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, Artículo 15. Parágrafo I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida.. (sic).

Que, la **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS** dispone: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Tiene como finalidad.

Que en el Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados. Que en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Art. 1. Objeto lo siguiente: la presente ley municipal autonómica, tiene por objeto, regular la gestión integral de riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el municipio de sucre.

Que el Art. 2.- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic..

Que el artículo 3. La presente ley municipal autonómica, tiene por alcance a entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos sic..





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que el artículo 4. señala: "La presente Ley Municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana".

Que, el artículo 12 numeral 1 de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones de la Alcaldesa y/o Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ...(sic.); 17) Emitir declaratorias de "estado de alerta" en base a la recomendación del **COMURADE** debidamente acompañada de la sustentación técnica y legal.

Que, el Art. 37.- (Responsables de la Declaratoria de Alertas) I. Los responsables para la Declaratoria de Alerta son:

1) La Alcaldesa o el Alcalde será el responsable de la declaratoria de alerta. El (COMURADE) evaluará la situación y recomendará a la Alcaldesa o el Alcalde la declaratoria de alerta. 2) El Director de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), será el responsable de elaborar el Informe Técnico para la declaratoria de alerta cuando el responsable el problema sea por desastres de origen natural.

Que, se tiene **INFORME TÉCNICO CITE: DIMGER N° 096/2020**, emitido por la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, donde desarrollan la descripción General del área afectada, determinación de las condiciones que generaron la Emergencia, Descripción de los Daños y Análisis de Necesidades, Cuantificación de la Población Afectada, Informe sobre la Aplicación de Planes de Contingencia, Informe de la Ejecución Presupuestaria, Análisis de Alternativas para la Atención de la Emergencia, **concluyendo** que: "...es pertinente generar un instrumento para una respuesta inmediata, lo cual está descrito en detalle en el Plan de Contingencia que se adjunta a la presente declaratoria de Alerta", **recomendando**, entre otros aspectos, "...convocar al **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)** para valorar los informes Técnicos, Financieros y Legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la **DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**".

Que, se tiene **INFORME LEGAL SGC N° 07/2020**, emitido por la Abog. Shirley Giguíola Cruz Ortega - ASESORA DIMGER, mediante el cual, posterior a realizar un análisis y fundamentación legal, concluye se han cumplido los procedimientos para la declaratoria de **ALERTA NARANJA**, la cual preverá las medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones que serán asumidas; y de conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, recomienda convocar al COMURADE y poner en consideración el Informe Técnico CITE: DIMGER N° 096/2020 para su valoración y previo informe de dicha instancia recomiende a la MAE que a través de Decreto Edil para la "**DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**".

INFORME COMURADE CITE N° 01/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el Arq. Willams Sergio Castillo Torres - Secretario Municipal de Infraestructura Pública; Lic. Rudy Marcelo Albis Villa - Secretario Municipal General y Gobernabilidad; Lic. Marcelo Cortez Calvimontes - Secretario Municipal de Desarrollo Económico; Lic. Carlos Bernardo Castro Magne - Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes a.i.; Lic.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Roxana Acosta Peredo - Secretaria Municipal de Turismo y Cultura; Lic. Marco Antonio Echalar Arriola - Secretario Municipal Administrativo y Financiero; Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo; Lic. Álvaro Diego Orozco Montero - Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social; Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno - Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial y Abog. Liliana Judith Tavera Rendón - Directora General de Gestión Legal, todos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quienes señalan que: "El Arq. Sergio Castillo como Secretario de infraestructura, puso a conocimiento de sus homólogos que las gestiones 2016 y 2017 fue declarada emergencia por Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre y fueron adquiridos bienes para hacer frente a esta situación, se debe hacer conocer que mucho de este material se encuentra en dependencias de la DIMGER y en otros lugares claramente identificados", recomendando, en consecuencia: **"DECLARAR ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, UTILIZAR Y EQUIPAR EL MATERIAL ADQUIRIDO EN ANTERIORES GESTIONES PARA ESTA DECLARATORIA, PREVIO A QUE UN NOTARIO DE FE PÚBLICA HAGA UN INVENTARIO"**.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de **Gobiernos Autónomos Municipales**, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: **Dictar Decretos Ediles.**

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, desarrollen las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, realizar las gestiones para **utilizar y equipar el material adquirido en anteriores gestiones para esta declaratoria, previo a que un notario de fe pública haga el inventario correspondiente,**.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente ALERTA NARANJA POR AMENAZA METEOROLÓGICA POR DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto y con el respaldo legal correspondiente, considerando los principios que rigen a la Administración Pública establecidos en el Art. 232 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Luz Rosario López Rojas Vda. de Aparicio

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Gobierno Autónomo Municipal

Lic. F. Castillo García Durán
ABOGADO
DIRECCION JURIDICA
G.A.M.S.

Abog. Jairo Jarama Torero
DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL
G.A.M.S.

